

DECRETO N°: **2674**
TEMUCO: **01 AGO. 2019**

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 22 de julio del 2019.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese “Contratación de Seguros para Inmuebles y Equipos Móvil para La Municipalidad de Temuco”, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., por escritura pública de fecha 22 de julio del 2019.
- 2.-Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora, la suma única y total por Inmuebles Municipales de 1.993,0 U.F. y 325,63 U.F.(mil novecientos noventa y tres coma cero unidades de fomento y trescientas veinticinco coma sesenta y tres unidades de fomento)
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas.
- La prestadora.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 6.410 / 2019

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2019

**CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA INMUEBLES Y EQUIPO MÓVIL
PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A

Xsl.=====

=====

EN TEMUCO, República de Chile, a veintidós de Julio del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno,
cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco; y por la otra **LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones sesenta y un mil guión dos,

MA.820410.-



representada legalmente para estos efectos por doña **CELINA ESTER CASTRO QUINTULÉN**, chilena, cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio en de la

ciudad de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número quinientos sesenta y cinco de fecha ocho de julio del dos mil diecinueve, conforme faculta el artículo diez número siete, letra L del Reglamento de la Ley Número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, en particular cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de Bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo, se aprobó la contratación directa del prestador para los servicios de seguro para inmuebles y equipo móvil para la municipalidad de Temuco y Términos Técnicos de Referencia, derivados del trato directo número ciento trece guión dos mil diecinueve. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato.-

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** representada por su Alcalde don **Miguel Becker Alvear**, encarga a la Prestadora **LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A**, representada por **CELINA ESTER CASTRO QUINTULÉN**, quien por su parte

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



acepta, la contratación servicio de seguros para inmuebles y quipo móvil para la municipalidad de Temuco.- **TERCERA.** Los servicios que por este instrumento se encargan a la Prestadora se ejecutarán con estricta sujeción a Decreto Alcaldicio número quinientos sesenta y cinco de fecha ocho de julio del dos mil diecinueve y términos de referencia, derivados del trato directo número ciento trece guión dos mil diecinueve, ya mencionados.- **CUARTA. PRECIO:** Por la realización de los servicios la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total para los inmuebles municipales por mil novecientas noventa y tres coma cero uno unidades de fomento y de trescientas veinticinco coma sesenta y tres unidades de fomento, para equipos móviles, sin reajuste ni interés, impuesto incluido.- **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato tendrá una vigencia de un año, contado desde su aprobación, sin renovación.- **SEXTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía del Banco BCI, número cuatro nueve cero cuatro nueve ocho, con fecha de emisión diez de julio del dos mil diecinueve y vigencia hasta el primero de octubre del dos mil veinte, por un monto de **Ciento quince coma noventa y tres unidades de fomento**, tomada por **LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A**, a favor de la Municipalidad de Temuco.- **SEPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento

de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.- **OCTAVA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha dos de julio del dos mil diecinueve.- **NOVENA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.- **DÉCIMA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada **Mónica Riffo Alonso** para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.- **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de doña **CELINA ESTER CASTRO QUINTULÉN**, para actuar en representación de **LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, consta en poder especial conferido por escritura pública de fecha diecisiete de abril del dos mil diecinueve, otorgada ante el notario público titular de la trigésima séptima notaria de Santiago Nancy de la Fuente Hernández, repertorio número mil seiscientos cuarenta y cinco guión dos mil diecinueve. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.- **DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Prestadora del

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Servicio.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ. -----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia - Doy Fe.-


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR

ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




CELINA ESTER CASTRO QUINTULÉN

p.p. LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, **25 JUL. 2019**







HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEPARTAMENTO DE TEMUCO

12 JUL 2019